

Veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00012-00

Tal como lo señala el Superior, se ordena integrar el contradictorio atendiendo lo citado en el artículo 61, a los señores MORIEL CHICA CARDONA, MIRTHA INÉS TORRES ESCALANTE, KATIE STEPHANIE CHICA TORRES y YEANSI KELL CHICA TORRES, como parte pasiva.

Por lo anterior, procédase con la debida notificación conforme al artículo 8 de la Ley 2213/2022. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador **recepzione acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

De no ser posible la anterior, deberá realizar la completa notificación tal como lo señala el art.291 y siguientes del CGP.

Se le deberá indicar que cuenta con el término de **veinte -20-días**, para contestar la demanda.

Lo anterior, deberá realizarlo dentro de un término máximo de treinta días -30- a *la notificación por estado del presente auto*, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71971234011ef71e397db6d2cc97ebd866a1a29650227934f9e8bf416127d2ac**

Documento generado en 25/11/2022 02:33:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>